

PROCEDIMIENTO DE ADAPTACION, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN EL CSEULS

1. CONCEPTOS PREVIOS

1. Adaptación de créditos

La adaptación de créditos implica la aceptación por la Universidad Autónoma de Madrid de los créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007, realizados en esta Universidad o en otras distintas.

2. Reconocimiento de créditos

El reconocimiento de créditos ECTS implica la aceptación por la Universidad Autónoma de Madrid de los créditos ECTS que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas a efectos de la obtención de un título oficial.

También podrán ser objeto de reconocimiento los créditos superados en enseñanzas superiores oficiales y en enseñanzas universitarias no oficiales. Asimismo, podrán reconocerse créditos por experiencia laboral o profesional acreditada, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título que se pretende obtener.

3. Transferencia de créditos

La transferencia de créditos ECTS implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, la Universidad Autónoma de Madrid incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

En la normativa aprobada en el consejo de Gobierno de la UAM se recogen los supuestos en los que los créditos podrán ser reconocidos automáticamente y los casos en los que se tendrán en cuenta limitaciones (artículo 4 y 6 de la normativa de Normativa sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada en el Consejo de Gobierno del día 8 de febrero de 2008 y modificada el 8 de octubre de 2010.

2. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y/O ADAPTACIÓN DE CRÉDITOS

Posibilidad de solicitar reconocimiento de créditos:

1. Por enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.
2. Por créditos superados en enseñanzas superiores oficiales y en enseñanzas universitarias no oficiales.
3. Por experiencia laboral o profesional acreditada, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título que se pretende obtener. Los créditos que se reconozcan en este supuesto no serán superiores al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios.
4. Por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, hasta el valor máximo establecido en el plan de estudios, de acuerdo con la normativa que sobre actividades de tipo extracurricular se desarrolle.

Posibilidad de solicitar Adaptación de Créditos:

5. Por créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007, realizados en esta Universidad o en otras distintas.

3. ORGANISMO COMPETENTE

El órgano al que compete la adaptación, el reconocimiento y la transferencia de créditos es la Comisión Académica (u órgano equivalente que regula la ordenación académica de

cada titulación oficial), según quede establecido en el Reglamento del Centro y en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para este procedimiento será:

- Decano de facultad.
- Vicedecano correspondiente a la titulación que afecta.

Este órgano velará por el cumplimiento de la normativa relacionada con este procedimiento

Normativa relacionada queda bajo la responsabilidad de este órgano.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE CRÉDITOS EN EL CSEULS

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS	PROCEDIMIENTO
1. Por enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitud dirigida a y entregada a: Vicedecano ✓ Resuelve: Decano y Vicedecano ✓ Plazo de solicitud: Se establecerá plazo para esta solicitudes, previo a la matrícula, y se comunicarán con el calendario de matriculación. ✓ Plazo de resolución: El plazo se establecerá también en el momento de la matriculación. Este plazo estará contemplado en los 30 días siguientes a la g recepción de la solicitud y siempre que se haya presentado dentro del plazo establecido. ✓ Se levantará acta oficial. Una copia de este acta quedará bajo la custodia de Secretaría Académica y se incluirá en el expediente del alumno ✓ El reconocimiento de la convalidación debe ir acompañado de este acta. ✓ El estudiante será informado mediante una carta ✓ No podrá matricularse hasta que no se haya resuelto el reconocimiento de créditos
2. Por créditos superados en enseñanzas superiores oficiales y en enseñanzas universitarias no oficiales.	
3. Por experiencia laboral o profesional acreditada, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título que se pretende obtener. Los créditos que se reconozcan en este supuesto no serán superiores al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios.	
4. Por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, hasta el valor máximo establecido en el plan de estudios, de acuerdo con la normativa que sobre actividades de tipo extracurricular se desarrolle.	
5. Por créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007, realizados en esta Universidad o en otras distintas.	

Tabla 1: Procedimiento de Adaptación, Reconocimiento y transferencia de créditos

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:

1. RD 1303/2007
2. RD 861/2010
3. Real Decreto que establece el reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior aprobado el 11 de noviembre de 2011.
<http://www.educacion.gob.es/horizontales/prensa/notas/2011/11/educacion-superior.html>
4. Normativa sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada en el Consejo de Gobierno del día 8 de febrero de 2008 y modificada el 8 de octubre de 2010.
5. Normativa de reconocimiento de créditos por experiencia laboral (UAM)
6. Procedimiento de reconocimiento de materias, asignaturas y créditos entre estudios de grado.
7. Normativa reconocimiento de créditos de módulos superiores de FP
8. Normativa de Incidencias, reclamaciones y sugerencias del CSEULS (aprobada EG 3 de noviembre de 2010)
9. Normativa de reconocimiento de créditos por actividades universitaria (UAM)
10. Reconocimiento de créditos por actividades solidarias y de cooperación.
11. Reconocimiento de créditos idiomas.
12. Normativa reconocimiento de créditos por actividades Universitarias CSEULS (Alumnos)
13. Procedimiento para el reconocimiento de créditos para estudiantes con el título de técnico superior. (aprobado el 10 de noviembre de 2011 por la comisión de estudios de la UAM)